

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	 Página 1 de 59
	PLIEGO DE CONDICIONES	

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 002-2023

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN GIUSEPPE CIFARELLI CARELLI DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA.

AVISO DE CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente, en la Secretaría de Gobierno Municipal

ALTAMIRA – HUILA
2023

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Altamira pone a disposición de los interesados el Proyecto Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de seguros cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN GIUSEPPE CIFARELLI CARELLI DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA”**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co> y en físico en el área de contratación de la Secretaria General y desarrollo Comunitario, ubicado en la cra 3 -6-06 del Municipio de Altamira Huila.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

II. GENERALIDADES

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas debidamente constituidas, a efectuar el control social del presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Conforme lo establecido en el Decreto 2707 de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del proceso de selección de contratistas se registrarán con la hora legal de la República de Colombia fijada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

El contenido del presente pliego -de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección-, ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previa emisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El proponente deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Se entienden incorporadas en éste pliego, las definiciones de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Del Decreto 1082 de 2015.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del contrato y las acepta. De igual forma, se entiende que: **1.** No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerles por no escritas; **2.** Tuvo acceso y conoció todos los documentos precontractuales del proceso de selección de contratistas; **3.** Consultó y analizó toda la información



que requería para elaborar y formular su ofrecimiento; **4.** Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior; **5.** Ni él ni el ente jurídico que representa se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renunciará a la participación en el mismo, así como a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere la más favorable; **6.** Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrare como conclusión del proceso de selección, aceptando la forma de pago prevista; **7.** Presentada la propuesta y ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

La información contenida en éste pliego de condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que el Municipio de Altamira (en adelante EL MUNICIPIO o simplemente MUNICIPIO) o su representante pudieren suministrar en forma preliminar a los proponentes interesados en el proceso de selección de contratistas. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en éste documento.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas comerciales, civiles y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de MENOR CUANTIA, en virtud a que el valor de los servicios requeridos, independiente del objeto a contratar excede el 10% de la menor cuantía, lo anterior, en los términos previstos en la ley 1474 de 2011 y en subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o complemente.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuara el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (Decreto 1082 de 2015, artículo 59)

En virtud de lo anterior la Escuela adelantará UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA a través de la plataforma del SECOP II. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del presente proceso es la selección del contratista que habrá de llevar a cabo el **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN GIUSEPPE CIFARELLI CARELLI DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA.”**

1.4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Estas especificaciones en ningún caso constituyen un manual de la construcción, ya que se asume que el contratista es un profesional idóneo y competente.

Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, y que se entiende que deben formar parte de la construcción y/o mantenimiento no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

Inicialmente el contratista deberá realizar una evaluación y análisis de la obra a ejecutar, por lo que deberá presentar a la entidad de acuerdo a las condiciones del proyecto si aplica un plan de manejo ambiental, programación de obra, afiliación de las personas que van a estar integradas en el proyecto y que van a estar a su cargo a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.

El contratista se deberá reunir con la supervisión para que conjuntamente desarrollen el balance general del proyecto para que se revisen los documentos antes mencionados emitiendo concepto favorable y visto bueno para que sean entregados a la Entidad.

La Entidad contratante delegará durante el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme al contrato, la supervisión realizará el control administrativo, financiero, contable y técnico de la obra. Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán ser consultados por escrito con el profesional encargado, (Supervisor), del seguimiento de las obras y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo del contratista.

Será obligación del contratista verificar y rectificar medidas en obra antes de iniciar trabajos. Cualquier discrepancia debe ser aclarada con el Supervisor, y consignada en el libro de obra, pues en caso contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo será por cuenta del contratista.



Durante la ejecución de la obra el Supervisor, tienen la facultad de: revisar e inspeccionar todo el proceso constructivo o estado de las obras, ordenar la remoción de cualquier material que no reúna las condiciones requeridas para la estabilidad o presentación estética de los acabados. Se deberá tener especial cuidado con el retiro de los escombros fuera del lote del proyecto hasta un botadero autorizado.

Para efectos de pago cada uno de los ítems aquí referenciados se pagarán de acuerdo con las unidades de medida establecidas en el cuadro de presupuesto, que forma parte integral del contrato y se realizará en pagos parciales o totales según avance de obra y recibidas a satisfacción por el Municipio de Altamira, a través del Municipio y Supervisor.

Todos los materiales empleados para las obras del presente proceso de los bienes que suministrará EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando éstas se especifiquen.

Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito al Supervisor.

Las especificaciones bajo las cuales se harán los ensayos o se ejecutarán los diferentes aspectos de las obras se citan en los lugares correspondientes de estas normas. Donde se mencionen especificaciones o normas de diferentes entidades o instituciones, se entiende que se aplicará la última versión o revisión de dichas normas. Será responsabilidad del Interventor y Supervisor el cumplimiento de estas Especificaciones, así como el ordenamiento de modificaciones, nuevas cantidades de obra y además los resultados de medición y pago de todas las obras realizadas. EL Supervisor, por lo tanto, podrán no solo exigir el cumplimiento de las especificaciones mínimas aquí escritas, sino de todas aquellas normas de diseño constructivo, así como ordenar las pruebas y ensayos del caso, cuando así lo consideren pertinente, aunque esta prueba implique alguna incomodidad, costo adicional o alguna pequeña demora en el desarrollo del proyecto.

El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción del Municipio de Altamira.

A continuación, se anexa un listado de las actividades a desarrollar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	PRELIMINARES		
1.1	Localización y Replanteo	m2	164.82
1.2	Descapote, limpieza y nivelación de terreno	m2	128.82
1.3	Demolición de placa de piso E=0.10 m, incluye retiro de escombros	m2	3.00
2.	COMPONENTES DEL SISTEMA HIDROSANITARIAS		
2.1	Suministro e Instalación de Punto sanitario de 4"	Und	3.00
2.2	Suministro e Instalación de Punto sanitario de 3"	Und	3.00
2.3	Suministro e Instalación de Punto hidraulico de 1/2".Incluye Accesorios.		4.00
2.4	Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria de 4", incluye accesorios	ml	7.56



2.5	Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria de 3", incluye accesorios	ml	2.88
2.6	Suministro e Instalación de tubería pvc de RDE 21 de 1/2" Incluye accesorios	ml	6.00
2.7	Reubicación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de Sistema Séptico Integrado existente	Und	1.00
2.8	Construcción de cajilla domiciliaria para alcantarillado a todo costo en concreto de 3000 psi de dimensión de 0.6 x 0.6 m. Libres, espesor de 0.10 m. Tapa en concreto e: 0,08 m reforzado en hierro de 3/8" separados cada 0.15 m. En ambos sentidos, base de 0.8 x 0.8 x 0.15 m. Superficie y cañuela con un tubo en la base, muros en concreto impermeabilizado. Incluye: producción,	Und	1.00
2.9	Suministro e Instalación de alberca prefabricada	Und	1.00
2.9	Construcción de cajilla para lavatraperos a todo costo con placa de piso en concreto de 3000 psi en concreto e: 0,08 m reforzado en hierro de 3/8" separados cada 0.15 m. En ambos sentidos, de dimensión de 0.4 x 0.4 m. Libres, espesor de 0.10 m. incluye pañete y pintura impermeabilizante.	Und	1.00
3.	ESTRUCTURA / CONCRETOS		
3.1	Placa base en concreto e= 0.8 m incluye malla electrosoldada	m2	124.50
3.2	Meson en concreto de 3.000 PSI e=9 cm, incluye acero de refuerzo	m2	2.53
3.2	Suministro e instalacion de baldosin para interior en marmol No. 5 de 33x 33 cm 2,5 cm, incluye pegante, transporte y pulida	m2	22.40
4.	CIELO RASO		
4.1	Suministro e instalacion de cielo raso en PVC. Incluye remates y accesorios para su correcta instalacion	m2	297.75
5.	PAÑETE		
5.1	Pañete sobre muros	m ²	45.00
6.0	CARPINTERIA METALICA		
6.1	Puerta reja de seguridad con corredera. incluye chapa de seguridad, anticorrosivo y pintura en esmalte	m2	3.71
6.2	Reja de seguridad, incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	m2	22.2
6.3	Columna cuadrada en tubo estructural de 10x10 cm.incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	ml	30
7.	CUBIERTA		
7.1	Perfil Rectangular 76 x 38 de e=2mm	ml	58
7.2	Cubierta en teja arquitectonica termoacustica	m2	81



7.3	Canal en lamina Ld=0.60	ml	9
8.	ESTUCO Y PINTURA		
8.1	Estuco y Pintura tipo koraza	m2	65
9.0	REDES ELECTRICAS		
9.1	Suministro e instalacion de tablero de 2 circuitos, incluye breaker	unidad	1
9.2	Suministro e instalacion toma corriente doble GFCI completo	unidad	3
9.3	Suministro e instalación de cable cobre THHN/THWN - 12AWG, incluye tubería conduit	ml	30
9.4	Suministro e instalacion Lampara hermética led 2x18 w sylvania o similar, incluye interruptor	unidad	3

CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS

Se realizará una visita a la obra a fin de verificar el estado de las obras ejecutadas y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el Supervisor y el contratista, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada.

1.5 CLASIFICADOR UNSPSC.

A continuación, se relaciona el presupuesto general con el que los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas de las actividades a construir, y que la Administración Municipal de ALTAMIRA tomó como punto de partida para establecer el valor de las obras según precios del mercado y que en ningún momento generan dependencia en los valores unitarios aquí registrados.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	7215	721515	Servicios de sistemas eléctricos
72	7215	721519	servicios de albañilería y mampostería
72	7212	721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	7215	721520	servicios de pañetado y drywall
81	8110	811015	Ingeniería Civil Y Arquitectura
72	7215	721536	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA Y FORMA DE PAGO

A continuación, se relaciona el presupuesto general con el que los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas de las actividades a construir, y que la Administración Municipal de ALTAMIRA tomó como punto de partida para establecer el valor de las obras según precios del mercado y que en ningún momento generan dependencia en los valores unitarios aquí registrados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
------	-------------	--------	----------	-------------	----------



1.	PRELIMINARES				
1.1	Localizacion y Replanteo	m2	164.82	\$3,717.00	\$ 612,636.00
1.2	Descapote, limpieza y nivelacion de terreno	m2	128.82	\$12,793.00	\$ 1,647,994.00
1.3	Desmolicion de placa de piso E=0.10 m, incluye retiro de escombros	m2	3.00	\$30,267.00	\$ 90,801.00
				Sub Total	\$ 2,351,431.00
2.0	COMPONENTES DEL SISTEMA HIDROSANITARIAS				
2.1	Suministro e Instalación de Punto sanitario de 4"	Und	3.00	\$41,124.00	\$ 123,372.00
2.2	Suministro e Instalación de Punto sanitario de 3"	Und	3.00	\$28,124.00	\$ 84,372.00
2.3	Suministro e Instalación de Punto hidraulico de 1/2".Incluye Accesorios.		4.00	\$25,819.00	\$ 103,276.00
2.4	Suministro e instalacion de tuberia PVC Sanitaria de 4", incluye accesorios	ml	7.56	\$50,859.00	\$ 384,494.00
2.5	Suministro e instalacion de tuberia PVC Sanitaria de 3", incluye accesorios	ml	2.88	\$39,359.00	\$ 113,354.00
2.6	Suministro e Instalación de tuberia pvc de RDE 21 de 1/2" Incluye accesorios	ml	6.00	\$10,618.00	\$ 63,708.00
2.7	Reubicacion, mantenimiento y puesta en funcionamiento de Sistema Septico Integrado existente	Und	1.00	\$3,024,354.00	\$ 3,024,354.00
2.8	Construcción de cajilla domiciliaria para alcantarillado a todo costo en concreto de 3000 psi de dimensión de 0.6 x 0.6 m. Libres, espesor de 0.10 m. Tapa en concreto e: 0,08 m reforzado en hierro de 3/8" separados cada 0.15 m. En ambos sentidos, base de 0.8 x 0.8 x 0.15 m. Superficie y cañuela con un tubo en la base, muros en concreto impermeabilizado. Incluye: producción,	Und	1.00	\$385,402.00	\$ 385,402.00
2.9	Suminsirtro e Instalación de alberca prefabricada	Und	1.00	\$860,000.00	\$ 860,000.00
2.9	Construcción de cajilla para lavatraperos a todo costo con placa de piso en concreto de 3000 psi en concreto e: 0,08 m reforzado en hierro de 3/8" separados cada 0.15 m. En ambos sentidos, de dimensión de 0.4 x 0.4 m. Libres, espesor de 0.10 m. incluye pañete y pintura impermeabilizante.	Und	1.00	\$250,000.00	\$ 250,000.00
				Sub Total	\$ 5,392,332.00
3.0	ESTRUCTURA / CONCRETOS				
3.1	Placa base en concreto e= 0.8 m incluye malla electrosoldada	m2	124.50	\$114,614.00	\$ 14,269,443.00
3.2	Meson en concreto de 3.000 PSI e=9 cm, incluye acero de refuerzo	m2	2.53	\$223,453.00	\$ 565,336.00



3.2	Suministro e instalacion de baldosin para interior en marmol No. 5 de 33x 33 cm 2,5 cm, incluye pegante, transporte y pulida	m2	22.40	\$95,762.00	\$ 2,145,069.00
				Sub Total	\$ 16,979,848.00
4.0	CIELO RASO				
4.1	Suministro e instalacion de cielo raso en PVC. Incluye remates y accesorios para su correcta instalacion	m2	297.75	\$49,929.00	\$ 14,866,360.00
				Sub Total	\$ 14,866,360.00
5.0	PAÑETE				
5.1	Pañete sobre muros	m ²	45.00	\$22,104.00	\$ 994,680.00
				Sub Total	\$ 994,680.00
6.0	CARPINTERIA METALICA				
6.1	Puerta reja de seguridad con corredera. incluye chapa de seguridad, anticorrosivo y pintura en esmalte	m2	3.71	\$364,360.00	\$ 1,351,776.00
6.2	Reja de seguridad, incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	m2	22.2	\$307,995.00	\$ 6,837,489.00
6.3	Columna cuadrada en tubo estructural de 10x10 cm.incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	ml	30	\$132,842.00	\$ 3,985,260.00
				Sub Total	\$ 12,174,525.00
7.0	CUBIERTA				
7.1	Perfil Rectangular 76 x 38 de e=2mm	ml	58	\$53,414.00	\$ 3,098,012.00
7.2	Cubierta en teja arquitectonica termoacustica	m2	81	\$85,743.00	\$ 6,945,183.00
7.3	Canal en lamina Ld=0.60	ml	9	\$110,912.00	\$ 998,208.00
				Sub Total	\$ 11,041,403.00
8.0	ESTUCO Y PINTURA				
8.1	Estuco y Pintura tipo koraza	m2	65	\$19,806.00	\$ 1,287,390.00
				Sub Total	\$ 1,287,390.00
9.0	REDES ELECTRICAS				
9.1	Suministro e instalacion de tablero de 2 circuitos, incluye breaker	unidad	1	\$207,979.00	\$ 207,979.00
9.2	Suministro e instalacion toma corriente doble GFCI completo	unidad	3	\$83,389.00	\$ 250,167.00
9.3	Suministro e instalación de cable cobre THHN/THWN - 12AWG, incluye tuberia conduit	ml	30	\$9,194.00	\$ 275,820.00
9.4	Sumnistro e instalacion Lampara hermética led 2x18 w sylvania o similar, incluye interruptor	unidad	3	\$199,723.00	\$ 599,169.00
				Sub Total	\$ 1,333,135.00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 66,421,104.00

ADMINISTRACIÓN (21%)	\$ 13,948,432.00
IMPREVISTOS (1%)	\$ 664,211.00
UTILIDAD (5%)	\$ 3,321,055.00
TOTAL PRESUPUESTO:	\$ 84,354,802.00

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso contractual corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS (\$84.354.802) MCTE, incluyendo todos los impuestos a que hubiere lugar.** Para establecer el presupuesto oficial la Entidad realizó un análisis de sector con el fin de determinar el presupuesto a utilizar.

En todo caso, los precios pactados en el contrato que se celebre no serán objeto de ajustes. Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso. Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el anexo respectivo, precisando las cantidades, precios unitarios y totales allí sugeridos.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción de las pólizas contentivas de los seguros a adquirir, previa existencia de certificado de entrega a satisfacción, suscrito por el Alcalde Municipal, junto a los demás documentos convenidos contractualmente. De conformidad con el pliego de condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

1.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que adquiera el Municipio de Altamira para pagar el cumplimiento de las obligaciones dinerarias derivadas del contrato que se celebre como fruto del presente proceso de selección, se imputarán con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para la presente vigencia fiscal, así:

Rubro	Fuente	Fecha	Valor
2.3.2.02.02.009	12311906- ESTA ADULTO MAYOR CENT. VIDA	09/05/2023	\$ 66.357.735
	133100.01-RB RECURSOS PROPIOS ICLD	09/05/2023	\$ 17,997,066.87

1.8 PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será por **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

La entrega de las pólizas que componen el contenido del objeto de esta contratación deberá hacerse en la zona rural del Municipio de Altamira (H) o en el lugar que en que disponga por parte del responsable del recibo y manejo de bienes dentro de la entidad.

1.10 COMISIONES DE CORRETAJE.

EL MUNICIPIO no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por el intermediario, conforme lo señalado en el artículo 1341 del Código del Comercio.

1.11 CONDICIONES PARA PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta convocatoria las personas jurídicas con carácter de comerciantes, inscritas en el registro mercantil y cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, incluya éste tipo de actividades. De igual forma podrán participar en este proceso los consorcios y uniones temporales debidamente facultados para contratar, con sujeción a la normatividad respectiva y a las exigencias expuestas en este pliego a tal efecto Ninguna persona podrá presentar más de una oferta, en forma directa o bajo formas de asociación. La infracción a esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, impondrá el rechazo del ofrecimiento.

1.12 NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales o eventos dispuestos en este pliego de condiciones para participar en el proceso de selección. El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni el ente que representa se hallan incurso en alguna de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano, constitutivas de eventos que le impidan contratar con EL MUNICIPIO.

Dado que a la fecha de emisión de este documento precontractual, el valor del presupuesto oficial estimado para amparar el contrato que resulte del mismo es inferior al equivalente de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio señalada por el Municipio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria no es limitada a la participación de Mipymes nacionales, dando que no se dieron los presupuestos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015.

1.13 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.6.1., 2.2.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la



Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar éste proceso, tomando como insumos a tal efecto, y entre otros, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, así como las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN		
1	Variación de los precios de los bienes asegurados	Se trata de la modificación que en sus valores sufran los bienes asegurados durante el curso del plazo para emitir las pólizas		
2	Financiamiento del contrato	Se trata de un riesgo financiero relativo a la suficiencia económica del contratista para financiar la prestación a ejecutar		
3	Creación o incremento de gravámenes tributarios	Refiere el aumento en los gravámenes sobre las actividades propias del objeto a ejecutar		
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	3
	Clase	Específico	Específico	General
	Fuente	Externo	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios de los bienes asegurados	Financiamiento del contrato	Creación o incremento de gravámenes tributarios
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Inejecución del contrato	Alteración del equilibrio económico contractual
	Probabilidad	Improbable	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Moderado	Menor
	Valoración	4	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Requerimiento oportuno al contratista para evitar paralización	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Insignificante	Insignificante
	Valoración	4	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Dependencia originadora de la necesidad	Interventoría	Tesorería municipal



	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato		
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión financiera del contrato		
	Periodicidad	Permanente	Permanente	Periódico según ciclos de pago

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello.

1.14 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. INCORPORACIÓN Y CARÁCTER VINCULANTE.

Los estudios previos y demás documentos precontractuales a partir de los cuales la entidad identificó la necesidad que con ésta contratación desea satisfacer, hacen parte integral del pliego, se entienden incorporados tanto a él como al contrato que se celebre y son vinculantes para los participantes, quienes al intervenir en ésta convocatoria y presentar su oferta, manifiestan su conocimiento y aceptación.

CAPITULO II

2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.
El cual se estructura en la plataforma del SECOP II

2.2. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

2.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la ALCALDIA DE ALTAMIRA y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@altamira-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

2.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de esta plataforma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.5. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

2.6. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 2- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

2.7. INFORMACIÓN RESERVADA

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores. En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

2.8. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

2.9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

2.10. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponente o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
- G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.



- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
- J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

2.11. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

2.12. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La entidad estatal podrá incluir la visita al sitio de obra cuando se justifique su necesidad en los estudios previos. La visita al sitio de la obra por parte de los proponentes es facultativa, por lo que la ausencia de visita no se podrá contemplar como requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, con el diligenciamiento del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta".

2.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

CAPÍTULO III

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato 11 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente pliego.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 los interesados deben manifestar su interés de participar a través de la plataforma SECOP II, en el término establecido para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes conjuntos, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural, su porcentaje de participación, y el representante legal del mismo, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad para la presentación de la Oferta.

En el presente proceso de contratación habrá lugar a sorteo en caso de presentarse más de 10 manifestaciones de interés.

EL MUNICIPIO dará lugar a la diligencia de sorteo del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, se realizará a través de balotas, desarrollándose de la forma que se describe:

1. EL MUNICIPIO tendrá el número de balotas igual al número de los oferentes que manifestaron interés.
2. EL MUNICIPIO marcará diez balotas, del número 1 al 10.
3. En una bolsa, será agregadas las balotas enumeradas y las restantes, según el número de personas que manifestaron interés.
4. EL MUNICIPIO llamará a lista según orden de posición dada por la plataforma SECOP II y cada uno de los interesados (persona natural, representante legal de persona jurídica, o representante de proponente conjunto), sustraerá la balota, la cual representará a cada uno de los participantes que conformará la lista total y máxima de participantes.

Nota 1: Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

Nota 2: En el caso de no poder hacer presencia en la diligencia, lo podrá hacer mediante apoderado.

Nota 3: La presente diligencia se realizará con el número de oferentes que asistan. Sin embargo, es de resaltar que si no se presentan la totalidad de oferentes, que manifestaron interés, un representante de la entidad, sustraerá la respectiva balota, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Nota 4: La diligencia para el sorteo de consolidación de interesados, se realizará mediante audiencia de sorteo la cual se llevará a cabo en la instalación de la oficina de contratación ubicada en el 2 piso de la Alcaldía Municipal de Altamira Huila.

2.3. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto por la entidad según se establezca en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.4. LIMITACIÓN A MIPYME

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: El presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES según establece el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. – 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa, para cual diligenciarán el Formato 7 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

[[Para los procesos adelantados en el **SECOP II**, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II].

2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma]

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.



2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

2.7. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.8. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.



2.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

2.11. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia EL MUNICIPIO podrá solicitar su aporte o aclaración de conformidad con el cronograma establecido en este pliego de condiciones. No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta

Sin perjuicio de lo señalado en la normatividad vigente, serán causales de rechazo de las ofertas: **1.** La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para el presente proceso de selección de contratistas, por sí o por interpuesta persona, en forma individual o como integrante de un ente jurídico con o sin personería jurídica, evento que dará lugar al rechazo de todos los ofrecimientos afectos a la múltiple presencia; **2.** Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como hallarse incurso en evento constitutivo de causal de disolución o liquidación. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; **3.** La insuficiencia del objeto del ente oferente, de su clasificación en el Registro Único de su término de duración o de las facultades de su representante legal; **4.** Comprobarse que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al MUNICIPIO a error, para su beneficio; **5.** La presentación de la propuesta por persona diferente al representante legal, al representante o apoderado debidamente constituido del ente oferente o por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuyo objeto comercial no sea suficiente para el cumplimiento del objeto de éste acuerdo; **6.** Comprobarse que el proponente ha tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas o en el acto de adjudicación del contrato o de informarse indebidamente del mismo; **7.** El que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial con que cuenta la entidad a tal efecto; **8.** La presentación de propuestas en



oportunidad posterior a la hora límite para recepción de las mismas o en lugar diferente; **9.** El que el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por EL MUNICIPIO para tal efecto; **10.** La presentación de propuestas condicionadas, parciales o contentivas de documentación que las hagan inconsistentes; **11.** Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas por la entidad, igual que no sujetarse al presupuesto oficial; **12.** La comprobada inexactitud o fraude en la información suministrada por el oferente en los documentos de la oferta.

CAPÍTULO IV.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y VERIFICACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en éste pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

La entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas.

Nota: En el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de ofertas parciales por grupo(s), el proponente en la carta de presentación debe manifestar a que grupo está presentando su propuesta.

4.1.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual **no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más**, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:



- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4.1.4 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea **PERSONA NATURAL EXTRANJERA**, deberá presentar copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En el evento que el proponente fuere una **CAJA DE COMPENSACIÓN** deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que conste domicilio y representación legal. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **ENTIDAD VIGILADA** por la **Superintendencia Financiera de Colombia** deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a 30 días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

4.1.5 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del día (01) día hábil siguiente a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.



4.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación **vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la *“presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar”*.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Altamira no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el MADR verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

4.1.7 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

EL MUNICIPIO verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4.1.8 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

EL MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

4.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

EL MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MUNICIPIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Alcaldía consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

4.1.11 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.
Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
- **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.
Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
- **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.
- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, EL MUNICIPIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

4.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

Cada proponente deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Altamira, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAMIRA
- Tomador: **Proponente.**
- Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**
- Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.** En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Cuando el proceso sea por grupos el monto de la garantía debe corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto asignado al presente proceso de selección para el (los) grupo(s) para que el cual (s) se presente oferta, señalados en este pliego de condiciones.

Así mismo, en la garantía se debe señalar los (el) grupo(s) al cual se presenta el proponente.

Esta garantía la hará efectiva la Alcaldía Municipal de Altamira en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.1.13 OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

A. PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE

Deberá allegarse con la oferta, original paz y salvo expedido por Tesorería Municipal de Altamira – Huila respecto de cualquier tipo de obligación con la entidad con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

B. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

4.1.14 LIMITACIÓN A MIPYME:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

“ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones

PERSONA NATURAL

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad de Ingeniero civil y/o acreditar título profesional como constructor en arquitectura e ingeniería y demostrar una experiencia igual o mayor a **CINCO (5) años**, mediante la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o arquitectura.

PERSONA JURÍDICA

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas por lo menos **CINCO (5) años**, antes de la fecha de apertura del proceso de selección de Menor cuantía y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. De igual forma, deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional del representante legal, en caso de ser Ingeniero civil, o constructor en arquitectura e ingeniería mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional de Ingeniería.

De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye; "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica."

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales integrados por una o más personas Jurídicas, las mismas deben certificar el cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

Consorcios O Uniones Temporales

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar experiencia general establecida.

ABONO DE LA PROPUESTA PARA PERSONAS JURÍDICAS

En el caso de personas jurídicas, o de Consorcios o Uniones Temporales que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no cumpla con los requisitos exigidos para persona natural, éstas deberán presentar la propuesta abonada por un profesional de la Ingeniería con experiencia de acuerdo a la solicitada para personas naturales, quien para el efecto deberá anexar copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o arquitectura

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE EDIFICACIONES, mediante la presentación de **cuatro (4) convenios y/o contratos**, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, cuyo objeto

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

contenga y/o esté relacionado con “**CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE EDIFICACIONES**” celebrado con entidades públicas y/o privadas; cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso y haber ejecutado las siguientes actividades.

- **PINTURA TIPO KORAZA \geq A 65 M²**
- **SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSIN CLASICO PARA INTERIOR EN MARMOL MONSERRATE NA 5 O SIMILAR AL EXISTENTE DE 33 X 33 CM \geq a 22 m²**
- **CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA TERMOACUSTICA Y/O ARQUITECTONICA \geq a 48 m²**
- **CORREA EN PERFIL METALICO EN C DE 120X60MMX1.2MM E=2MM \geq a 32 m²**
- **CANAL EN LAMINA LD=0.60 \geq a 10 m²**

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE EDIFICACIONES, mediante la presentación de **dos (2) convenios y/o contratos**, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, cuyo objeto contenga y/o esté relacionado con “**CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE EDIFICACIONES**” celebrado con entidades públicas y/o privadas; cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso y haber ejecutado las siguientes actividades.

- **PINTURA TIPO KORAZA \geq A 65 M²**
- **SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSIN CLASICO PARA INTERIOR EN MARMOL MONSERRATE NA 5 O SIMILAR AL EXISTENTE DE 33 X 33 CM \geq a 22 m²**
- **CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA TERMOACUSTICA Y/O ARQUITECTONICA \geq a 48 m²**
- **CORREA EN PERFIL METALICO EN C DE 120X60MMX1.2MM E=2MM \geq a 32 m²**
- **CANAL EN LAMINA LD=0.60 \geq a 10 m²**

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán presentar Certificación de contrato y/ o acta de recibo final con sus respectivas adiciones (si existieron), en los cuales además de estar clara la experiencia en la ejecución de las actividades requeridas, deberá constar entidad contratante, contratista y fecha de ejecución, fecha de terminación, liquidación y calidad de la ejecución, debiendo estar la certificación suscrita por el ordenador del gasto o por su delegado.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1: la sumatoria de valor de los contratos con el que se acredita la experiencia específica debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial y se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

a) Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

b) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

Nota 2: La totalidad de los contratos y/o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en suma en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

UNSPCS	CLASE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72152200	Servicios de Baldosa terrazo y mármol y mosaico
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
39111600	Iluminación exterior y artefactos

Nota 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO 13 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en los mismos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4. En caso de presentarse un mayor número de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta uno (1) relacionado en el FORMATO 13 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 5. En caso que el proponente relacione más de un FORMATO 13 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 6. El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación en la que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, y indicar el porcentaje de participación de cada uno ellos.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).
- Fecha de suscripción de la certificación o del acta del de liquidación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien suscribe la certificación o acta de liquidación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar la información que considere pertinente, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

Nota 7. En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 8. En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 9. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y cantidades de las actividades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 10. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 11. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Municipio.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de liquidación.

Nota 12. Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia requerida en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas las certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13. El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 14. Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP, en los siguientes casos:

- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas.
- Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión.
- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano.

Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden.

El proponente deberá adjuntar con su oferta copia del contrato principal a fin de verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la entidad pública, y en caso afirmativo, adjuntar copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato.

El proponente deberá aportar: 1. Copia del subcontrato y del contrato principal; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato; 3. Acta de liquidación del subcontrato; 4. Copia de las facturas de venta de los bienes y servicios objeto del subcontrato; y 5. Copia de las garantías aportadas para cubrir el subcontrato. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 15. En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 16. En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 17. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 18. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Asimismo, las condiciones exigidas en cuanto que a través de la sumatoria del número máximo de contratos se acredite experiencia ejecutada igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido un flujo de caja, proveedores, suministro de materiales, administración de equipos, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal con el que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, proporcionales al valor del contrato.

La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera individual o conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para su acreditación, aportando cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos que alcance en la sumatoria el valor exigido.

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es “el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio”¹, es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

4.2.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos un contrato registrado en el RUP con los códigos indicados.

4.2.4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP en la plataforma SECOP II.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el FORMATO 13 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

4.2.5. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consortio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)

- Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consortio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
- En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

4.2.6. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

Deberá contar con el siguiente personal requerido con las especificaciones exigidas a continuación:

- Director de obra:** Deberá ser arquitecto o ingeniero civil
Formación adicional: especialista en gerencia de proyecto y/o gerencia de obras civiles
Experiencia General: con matrícula profesional vigente, con experiencia general de mínimo Cinco (5) años en el ejercicio de su profesión contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Experiencia Específica: deberá demostrar experiencia específica de mínimo Tres (3) años como Director de obra en contratos cuyo objeto este relacionado con "MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE EDIFICACIONES" demostrando con certificados y/o actas con entidades públicas y/o privadas.
- Residente de obra:** Deberá ser arquitecto o ingeniero civil
Formación adicional: acreditar certificado de:
 - AutoCAD 2d –y/o 3d
 - Microsoft Project: Aplicación en la programación de obras.
 - Gerencia de obras**Experiencia General:** con matrícula profesional vigente, con experiencia general de mínimo Cinco (5) años en el ejercicio de su profesión contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Experiencia Específica: deberá demostrar experiencia específica de mínimo Tres (3) años como Residente de obra en contratos cuyo objeto esté relacionado con "MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE EDIFICACIONES" demostrando con certificados y/o actas con entidades públicas y/o privadas.
- Tecnólogo y/o Maestro de obra civiles y/o Técnico constructor:**
Formación adicional: acreditar formación en seguridad en alturas.
Experiencia General: con matrícula profesional vigente, con experiencia general de mínimo Cinco (5) años en el ejercicio de su profesión contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Experiencia Específica: deberá demostrar experiencia específica de mínimo Tres (3) años como maestro de obra en contratos cuyo objeto esté relacionado con "MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE EDIFICACIONES" demostrando con certificados y/o actas con entidades públicas y/o privadas.
- Profesional y/o Técnico electricista:**
Experiencia General: deberá ser titulado y certificado vigente, con experiencia general de mínimo dos (2) años en el ejercicio de su profesión.
Experiencia Específica: deberá demostrar experiencia específica de mínimo dos (2) como electricista, en mantenimiento electricista, instalaciones eléctricas, residenciales, electricidad básica; y/o instalaciones eléctricas en general.
- Profesional en el área de salud ocupacional:**

Formación adicional: acreditar:

- A. Licencia para prestación de servicios en Seguridad y salud en el trabajo, acorde con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012;
- B. Formación en Seguridad e Higiene Industrial.

Experiencia General: de mínimo Cinco (5) años en el ejercicio de su profesión contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y/o diploma o acta de grado.

Experiencia Específica: deberá demostrar experiencia específica de mínimo Tres (3) años como Profesional en el área de salud ocupacional en contratos cuyo objeto esté relacionado con "MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE EDIFICACIONES" demostrando con certificados y/o actas con entidades públicas y/o privadas.

Para acreditar lo anteriormente expuesto deberá anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula.
 - Fotocopia de la tarjeta profesional.
 - Acta de grado y/o diploma y/o certificado
 - Certificación vigente COPNIA para los requeridos
 - Carta de compromiso y/o dedicación.
 - Certificación de experiencia y/o contrato equivalente.
- a. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
 - b. La experiencia profesional y técnica del equipo de trabajo sólo podrá ser contabilizada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior., de conformidad con el artículo 229 del Decreto – Ley 0019 de 2012.
 - c. Carta de compromiso del personal profesional propuesto, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de INVITACIÓN, en los tiempos y dedicaciones exigido.
 - d. Cuando solo una parte del objeto del contrato presentado para cumplir con la experiencia del miembro del equipo de trabajo sea pertinente para acreditar la exigencia establecida en la invitación no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

Se declarará como CUMPLE al proponente que ofrezca y acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral. Y como NO CUMPLE a quién no ofrezca o no acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral.

NOTA: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá anexar los documentos tanto de la empresa como del representante legal de la misma.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
---	---------------------------

Los requisitos financieros habilitantes deberán ser cumplidos por todos los oferentes. El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones, a través del Registro único de Proponentes.

A. CAPACIDAD FINANCIERA



A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación deben encontrarse inscritos y renovados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 30%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 5

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.



NOTA 4: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 5: Los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2022.

NOTA 6: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores con base en las cifras al corte **31 de diciembre de 2022**, serán los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 10 %

PROponentes PLURALES

La verificación de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional de las uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo al porcentaje de la participación en la respectiva sociedad, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida. La información contenida en el Registro Único de Proponentes debe estar renovado a corte del 31 de Diciembre de 2022.

PROponentes EXTRANJEROS

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el

Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2022 y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el **FORMATO CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS EXTRANJERAS**, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **FORMATO CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS EXTRANJERAS** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que conformen la unión temporal y/o consorcio.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará **NO CUMPLE**.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
--	---------------------------

CAPITULO V

5. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 11.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de mil (1000) puntos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Por consiguiente, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección: Así mismo, acorde La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso. **LAS PROPUESTAS SERÁN**

PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE UNA ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 1000 PUNTOS ASÍ:

Tabla 11. Puntaje por criterios de evaluación

ITEM	CRITERIO D EVALUACION	MAX PUNTAJE
1. ASPECTO ECONÓMICO	OFERTA ECONÓMICA.	600 PUNTOS.
2. ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	100 PUNTOS.
	EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES EQUIPO DE TRABAJO	100 PUNTOS
	PLAN DE GESTIÓN CALIDAD DE LA OBRA	100 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 PUNTOS.
TOTAL		1.000 PUNTOS

En el evento en se presente un empate en la puntuación final de dos o más ofertas, de manera que una y otras queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se procederá al desempate en la siguiente forma:

1. Si persiste el empate se preferirá al proponente que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio factor de calidad.
2. En caso de persistir el empate después de aplicar el criterio anterior, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, en cuyo caso la entidad procederá a aplicar los criterios de desempate, de conformidad con las reglas sucesivas y excluyentes previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
3. Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

La Entidad no establece límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que el municipio podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el Comité Evaluador, quien recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso.

La propuesta económica debe ser presentada de acuerdo con el anexo correspondiente del pliego de condiciones; la cual debe contener el presupuesto de acuerdo a lo requerido por la entidad.

Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

Nota 1: El proponente ganador dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, presentará al Municipio los respectivos análisis de precios unitarios (A.P.U). Estos deben de ser coherentes con los APU que se

ha establecido en el proyecto soporte para este proceso.

La Entidad hace la aclaración que no obstante si en los mismos A.P.U, faltase algún componente o presentará algún tipo de deficiencia técnica o aritmética, esta deberá ser asumida por el contratista, y la entidad le exigirá la ejecución del ítem de obra de acuerdo con todas las normas técnicas aplicables.

Nota 2: Cuando una vez realizada la corrección aritmética de la propuesta económica, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supere el cero punto cinco por ciento (0.5%) con respecto al valor presentado; la propuesta será rechazada. Esta revisión la hará el responsable técnico designado en el periodo de evaluación de las propuestas.

A. FACTOR ECONÓMICO (600 PUNTOS)

- OFERTA ECONÓMICA (600 PUNTOS)

La oferta ECONÓMICA asignará máximo SEISCIENTOS PUNTOS (600) acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y procederá a asignar hasta 600 puntos de acuerdo con las reglas del presente numeral. Para evaluar la propuesta en el aspecto económico, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios jurídico, técnico, financiero y capacidad residual.

El presupuesto deberá ser diligenciado en el formato establecido y la oferta deberá corresponder a lo solicitado por la Entidad.

En el desarrollo de la evaluación económica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios:

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar el 100% del valor oficial del mismo.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas HABILITADAS.

El proponente presentará de acuerdo al anexo correspondiente, los análisis de precios unitarios ajustando su valor total a dos (2) decimales, para cada uno de los ítems del "PRESUPUESTO RESUMIDO". Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta el DETALLE, CLARIDAD Y CONSISTENCIA de los mismos.

Teniendo en firme las propuestas habilitadas tanto jurídica, financiera, técnica, capacidad residual y económicamente se procederá con lo dispuesto en la Audiencia de Adjudicación, realizada de acuerdo con el cronograma del proceso, cumplido el procedimiento de intervenciones en la audiencia si hubiera lugar, y cerrada la discusión se procederá a sortear mediante la TRM la fórmula que se aplicará, de una de las siguientes opciones para la asignación de puntaje:

Tabla 6 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación en el cronograma vigente al momento del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 7 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética



De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje]x \left(1 - \frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right) \text{ para valores menores o iguales } \bar{X}$$

$$[Incluir el valor del máximo puntaje]x \left(1 - 2 \left\{\frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right\}\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde,

\bar{X} = Media Aritmetica

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Numero de Ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$X_A = \left(\frac{(V_{max} - \bar{X})}{2}\right)$$

\bar{X} = Media Aritmetica

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta mas alta

\bar{X} = Promedio Aritmetico de las ofertas validas

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$Puntaje i = \begin{cases} [Incluir el valor del máximo puntaje]x \left(1 - \frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right) \text{ para valores menores o iguales } X_A \\ [Incluir el valor del máximo puntaje]x \left(1 - 2 \left\{\frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right\}\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

En el Donde,

con X_A = Media Aritmetica Alta

aritmetica V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

absoluto i = Numero de Ofertas

media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

caso de Ofertas económicas valores mayores a la media alta se tomara el valor de la diferencia entre la

Media aritmética con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 8- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto Oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

G_{PO} = Media Geométrica G_{PO} = Media Geométrica

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas Validas

PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

$$Puntaje\ i = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor Valor de las Ofertas Validas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Numero de Ofertas

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de ALTAMIRA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.



B. FACTOR TÉCNICO (CALIDAD) – (300 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta TRESCIENTOS (300) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (100 PTS)

El Municipio de Altamira Huila, otorgará hasta CIEN (100) puntos al oferente que acredite mayor experiencia de acuerdo a:

La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en UN (01) contrato adicional a los presentados como experiencia específica habilitante, cuyo objeto se relacione con la construcción de obra nueva y/o adecuación y/o mejoramiento y/o terminación de Instituciones públicas, cuya ocupación pertenezca al grupo institucional (I), recibido y liquidado dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre de este proceso cuyo valor debe ser igual a (1.5) vez el presupuesto oficial.

- EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES EQUIPO DE TRABAJO. (100 PTS)

El Municipio de Altamira, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta CIEN (100) puntos en la aplicación de la evaluación del EQUIPO DE TRABAJO exigido. El proponente que no efectuó el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

CARGO / PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CALIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. Quien se compromete a dedicar el 20% del tiempo durante la ejecución total del contrato	25 PUNTOS	50 PUNTOS
	<ul style="list-style-type: none">Experiencia mínima de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.		
	<ul style="list-style-type: none">Formación adicional: Acreditar especialización en: Gerencia de obras y/o de proyectos	25 PUNTOS	

CARGO / PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CALIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
----------------	------------------------	--------------	---------------



RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. Quien se compromete a dedicar el 100% del tiempo durante la ejecución total del contrato; • Experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	15 PUNTOS	50 PUNTOS
	Acreditar Experiencia Superior a quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	15 PUNTOS	
	Formación adicional: acreditar certificado de: <ul style="list-style-type: none"> • AutoCAD 2d –y/o 3d • Microsoft Project: Aplicación en la programación de obras. • Gerencia de obras 	20 PUNTOS	

Las especificaciones anteriores para el equipo de trabajo, para un total de 100 puntos.

- **PLANES DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA 100 PUNTOS**

El Proponente deberá incluir el Plan de Calidad del proyecto, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Política de Calidad
2. Responsabilidad de la Dirección
3. Mapa de Procesos en el que se evidencie la interacción de los mismos y la aplicación de gestión sistemática por procesos. Incluir la descripción de cada proceso y el personal que participa en el mismo.
4. Procedimiento de Control de Documentos y Registros
5. Procedimiento de Acciones Correctivas y Preventivas
6. Procedimiento de Compras
7. Procedimiento de Producto No Conforme
8. Procedimiento de Auditorías Internas
9. Procedimiento de Inspección y Ensayo.
10. Procedimiento de identificación y trazabilidad
11. Procedimiento de calibración de equipos de medida y ensayo. Para Cada uno de los procedimientos mencionados se debe incluir como mínimo la siguiente información:
 - Objetivo
 - Alcance
 - Responsables
 - Actividades
 - Registros Asociados
12. Estructura organizacional de la entidad, especificando los cargos del personal que participará en el proyecto y las funciones de cada uno de los mismos.
13. El Proponente deberá presentar en cuanto al proyecto específico, la siguiente información:
 - Objetivo del Proyecto



- Objetivo del Plan de Calidad
- Alcance del Proyecto
- Actividades a ejecutar
- Procedimientos e Instructivos a aplicar
- Requisitos aplicables
- Responsable
- Recursos empleados
- Equipos Empleados, incluir periodicidad de calibración y/o mantenimiento
- Controles y actividades de seguimiento Aplicados
- Registros Generados, informes a entregar

14. Profesional de Calidad que firma el plan de calidad:

Deberá ser un ingeniero civil o industrial diferente a los profesionales ofertados en el Equipo de Trabajo, con Maestría y/o Especialización en calidad que puede ser (especialista en gestión integrada QHSE, especialista en gestión de la calidad, en gerencia de calidad, gerencia integral de calidad, ingeniería de la calidad). Experiencia por antigüedad de ocho (8) años contados desde la fecha de obtención del título como especialista en calidad y experiencia específica: haber desempeñado como especialista en calidad en máximo dos (2) contratos de obra, cuyos objetos estén relacionados con Construcción de obra nueva y/o ampliación y/o adecuación y/o reconstrucción y/o terminación de edificaciones, cuya ocupación pertenezca al grupo institucional (I).

Para la acreditación de este profesional debe allegar: copia del diploma de pregrado y postgrado, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matrícula profesional, acreditación de experiencia específica y certificados de calidad del ente certificador vigentes para las fechas de los contratos aportados.

Nota: La acreditación del profesional de calidad debe realizarse teniendo en cuenta los requerimientos realizados para el personal mínimo solicitado.

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, o que reciban el trato de nacionales, conforme al "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación" publicado por la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente el 15 de diciembre de 2014.

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 2.2.1.1.2.2.9 decreto 1082 de 2015):

En coherencia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se establecen además reglas de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Por otro lado, se regula la evaluación del incentivo de la industria nacional de que trata la ley 816 de 2003.

5.1. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Municipio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Municipio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la



sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña



empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO VI

6. CONDICIONES DEL CONTRATO.

6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados: **1.** El texto del mismo, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento; **2.** Los documentos relativos a toda la fase precontractual del proceso de selección; **3.** La propuesta presentada por el contratista, evaluada y corregida por la entidad; **4.** El acta de iniciación con sus anexos; **5.** Los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato; **6.** Todas las actas de acuerdos, convenios y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento, así como las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato; **7.** Las garantías constituidas por el contratista.

6.2. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El contrato que se celebre como fruto del adelanto de este proceso de selección, se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación del cumplimiento en los últimos seis (06) meses en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación, se hará efectivo a favor del MUNICIPIO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

6.3. GASTOS DEL CONTRATO.



Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

➤ Impuestos Municipales

Impuesto	Porcentaje
Estampilla Pro Cultura	2% por el valor del contrato
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% por el valor del contrato
Estampilla Pro Adulto Deporte	1% por el valor del contrato
Reteica	0,4 % por el valor del contrato
Retefuente	Conforme al porcentaje de la ley

NOTA: Los Valores para Impuestos son los del Contrato antes de IVA.

6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Suministrar toda la información requerida por la entidad
2. Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de la misma de conformidad con lo acordado.
3. Prestar el servicio dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato a celebrar.
4. Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.
5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por el Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
9. Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
10. Garantizar que toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser detenida, reconstruida o demolida para ser reparada por cuenta del contratista.
11. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del

contrato.

13. Las demás que por Ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aprobar en la plataforma SECOP II el contrato electrónico; así mismo, constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del MUNICIPIO, en los términos y condiciones pactados.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Alcaldía Municipal según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación del MUNICIPIO de Agricultura y Desarrollo Rural y demás disposiciones pertinentes.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Alcaldía Municipal.
6. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.
8. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, así como lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
12. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar.
13. Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el 2.4 de este documento.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

6.5. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así



	OBLIGACIONES		ello hubiere lugar y 4 meses mas	como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses mas	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el convenio.
	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses mas	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y 4 meses mas	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
	SALARIOS,	Este amparo se hará en	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la



X	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
X	Estabilidad y calidad de la obra	Este amparo se hará en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	<p>Deberá constituirse así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 200 smlmv cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 smlmv.____ 300 smlmv cuando el valor del contrato sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500____ 400 smlmv cuando el valor del convenio sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000:____ 500 smlmv cuando el valor del contrato sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 _____ 5% del valor del convenio, cuando este sea superior a 10.000, en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv _____ 	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General de Cumplimiento.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	PLIEGO DE CONDICIONES	

6.6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto de este proceso de selección de contratistas no genera al MUNICIPIO, relación laboral con el contratista, ni con quienes éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la actividad contratada.

6.7. MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas diarias hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que en todo caso sobrepasen un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Previa tal imposición habrá de adelantarse la respectiva actuación administrativa a efectos de garantizar el debido proceso al contratista.

6.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento. Suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, lo que sin embargo no implica la omisión de la garantía del debido proceso al CONTRATISTA; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6.9. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

Para efectivizar la imposición y el cobro de la multa y la cláusula penal pecuniaria se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchara al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía, o la Jurisdicción Coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado de conformidad a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

6.10. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

El proponente favorecido no podrá subcontratar o ceder la ejecución del objeto del contrato a personas jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO, estando autorizada la entidad para reservarse la negativa a tal cesión o subcontratación.

6.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.



MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4



PLIEGO DE CONDICIONES

Página 59 de 59

El contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.12. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de terminación, modificación e interpretación unilaterales, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley; en caso de persistir las diferencia, se acudirá al órgano judicial.

6.13. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Habrà un supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, el cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo. Este representará al MUNICIPIO y por su conducto se hará seguimiento a la ejecución del contrato.

6.14. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Altamira (H).

Se expide en el Municipio de Altamira Huila, a los trece (13) días del mes de Junio de 2023.

Firma,

ORIGINAL FIRMADO
EFRAIN CALDERON LODOÑO
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
V° B°: **DIANA PATRICIA PEÑA AMEZQUITA**
Grupo Medico y Jurídico PA S.A.S.
Asesor Jurídico en Contratación